

TEMUCO, 22 NOV. 2018

RESOLUCION EXENTA 2985

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora Académica de Postgrado doña Mónica Rubilar Díaz, en documento de fecha 06 de septiembre de 2018, en el sentido de modificar el Plan de estudios y Reglamento del Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología, el cual considera los siguientes cambios:

- Eliminación de la palabra "Adulto" en el nombre del Programa, debido a observación realizada por APICE en el último proceso de acreditación, siendo el nuevo nombre del Programa "Especialidad en Ortopedia y Traumatología".
- Actualización del Plan de Estudios, considerando la desagregación de módulos y generando nuevas asignaturas del mismo en función de las necesidades actuales de formación de los Becados y las recomendaciones del proceso de acreditación anterior (Acuerdo de acreditación).
- Debido a observaciones realizadas en último proceso de acreditación, se modificó la redacción del perfil de graduación según nuevo formato de Postgrado, el cual no estaba descrito en el reglamento del programa y ahora se solicita incorporar

El acuerdo del Consejo Académico en Sesión ordinaria N°229 de fecha 13 de septiembre de 2018, en orden de modificar el Plan de estudios y Reglamento del Programa de Formación de Especialistas en Ortopedia y Traumatología

El consejo académico deja constancia que, todo lo anterior, no implica cambios en el perfil de egreso ni en el flujo económico del Programa.

Que el Secretario General, certifica que la modificación solicitada afecta a la mayor parte del articulado del Reglamento, por lo cual se procederá a dictar la Resolución correspondiente, como la aprobación de un nuevo Plan de Estudio y Reglamento.

RESUELVO

1°) APRUEBASE nuevo Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología:

PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.

N°	Actividad Curricular	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración	Horas intra-aula (semana)		Horas extra aula (semana)	Horas totales de la actividad	Pre-requisitos
						Teórica	Práctica			
AÑO 1										
1	Traumatología General	Especializada	T/P	Obligatoria	12 semanas	5	35	5	540	--
2	Urgencia I	Especializada	P	Obligatoria	48 semanas	0	17	0	816	--
3	Bioética	Especializada	T	Obligatoria	13 semanas	3	0	1	52	--
4	Prevención y control de Infecciones Intrahospitalarias	Especializada	T	Obligatoria	10 semanas	2	0	1	30	--
5	Cadera y Pelvis I	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	5	35	5	270	--
6	Examen de Continuidad	Especializada	T	Obligatorio	1 semana	1	0	44	45	Para continuar siguientes act.
7	Rodilla I	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	5	35	5	270	--
8	Extremidad Superior y Microcirugía I	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	5	35	5	270	--
9	Investigación I	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	5	35	5	270	--
10	Curso Medicina Basada en Evidencia	Especializada	T/P	Obligatoria	15 semanas	3	1	1	75	--
11	EXAMEN I	Especializada	T	Obligatoria	1 semana	2	0	43	45	1-9
AÑO 2										
12	Traumatología Infantil	Especializada	T/P	Obligatoria	24 semanas	5	35	5	1.080	--
13	Urgencia II	Especializada	P	Obligatoria	48 semanas	0	17	0	816	--
14	Tobillo y pie I	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	5	35	1	246	--



Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 23 NOV. 2018

1
GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

15	Hombro I	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	5	35	3	258	--
16	Columna I	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	5	35	3	258	--
17	Tumores Musculo-esqueléticos I	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	5	35	3	258	--
18	EXAMEN II	Especializada	T	Obligatoria	1 semana	2	0	43	45	10
AÑO 3										
19	Cadera II	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	10	30	5	270	--
20	Urgencia III		P		48 semanas	0	17	0	816	
21	Rodilla II	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	10	30	5	270	--
22	Extremidad Superior y Microcirugía II	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	10	30	5	270	--
23	Tobillo y pie II	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	10	30	5	270	--
24	Hombro II	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	10	30	5	270	--
25	Columna II	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	10	30	5	270	--
26	Tumores Musculo-esqueléticos II	Especializada	T/P	Obligatoria	6 semanas	10	30	5	270	--
27	ELECTIVO I	Especializada	T/P	Electiva	8 semanas	10	30	5	360	--
28	EXAMEN III	Especializada	T	Obligatoria	1 semana	2	0	43	45	17
29	ELECTIVO II	Especializada	T/P	Electiva	4 semanas	10	30	5	180	--
30	EXAMEN FINAL	Especializada	T/P	Obligatoria	4 semanas	30	10	5	180	1-29
TOTAL					3 años				9.115	

Título que se otorga: MÉDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

REGLAMENTO PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Artículo 1. El Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, se rige por lo dispuesto en: El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°2155 del 23 junio de 2010), Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil (Resolución Exenta N°0033 del 05 de enero de 2009) y el Manual de Procedimientos sobre Formación de Especialistas Médicos y Odontólogos 2016 del Ministerio de Salud.

Artículo 2. El Programa de especialización conduce al título de Especialista en Ortopedia y Traumatología.

Artículo 3. Objetivos del programa

Objetivo General

Formar médicos especialistas capacitados para dar solución a patologías del área de la Ortopedia y Traumatología.

Objetivos Específicos:

- Enseñar sólidos conocimientos y clara comprensión en prevención, diagnóstico y tratamiento de la patología de Ortopedia y Traumatología.
- Desarrollar actividades docentes y de investigación con conocimientos y experiencia en el área.
- Favorecer actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de la patología de Ortopedia y Traumatología.
- Fomentar instancias de ejercicio profesional en donde se evidencie el sentido ético en la atención a pacientes y sus familias.

TITULO II PERFIL DE INGRESO Y EGRESO

Artículo 4. En relación al perfil de ingreso y de egreso de la Especialidad en Ortopedia y Traumatología:

Perfil de ingreso: "El postulante al programa de Especialista en Ortopedia y Traumatología deberá demostrar las siguientes características Motivación por la especialidad, capacidad de aprendizaje, perseverancia en su formación, capacidad de adaptación e integración a equipos de trabajo, capacidad de autocrítica y de comunicación siempre desde una conducta ética con el equipo y el usuario".

Perfil de Egreso: "El médico especialista en Ortopedia y Traumatología formado en la Universidad de La Frontera es un médico con capacidades para 1) el diagnóstico 2) el tratamiento 3) prevención de enfermedades y 4) investigación de enfermedades ortopédicas y de traumatología prevalentes.

Posee formación en ciencias básicas, ciencias biomédicas, patología y cirugía ortopédica y traumatológica.

Su formación lo habilita para:

1. Interpretar adecuadamente datos anamnésicos y de examen físico en pacientes ortopédicos y de traumatología.
2. Correlacionar los antecedentes clínicos, de laboratorio e imagenología para un diagnóstico diferencial coherente.
3. Evaluar las terapias médicas y quirúrgicas para cada patología según contexto médico y del paciente.
4. Realizar tratamientos médicos y quirúrgicos en Ortopedia y Traumatología en concordancia con lo previamente evaluado.

5. Cumplir con los protocolos de control establecidos según la patología del paciente.
6. Manejar elementos epidemiológicos de las patologías prevalentes para un correcto diagnóstico.
7. Diseñar acciones preventivas de acuerdo a la información epidemiológica existentes y el contexto de salud del medio.
8. Manejar evidencia médica y científica de investigación reciente en ortopedia y traumatología para el correcto ejercicio profesional.
9. Presentar y publicar trabajos científicos de la especialidad en el ámbito de la Ortopedia y Traumatología.

Tiene capacidad para trabajar en equipo, para relacionarse y comunicarse de manera efectiva con los pacientes y su familia, liderar equipos profesionales, desarrollar un enfoque analítico en su profesión y gestionar los recursos disponibles en su ámbito profesional, desde una postura ética.

El médico especialista en Ortopedia y Traumatología egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en servicios de salud públicos y privados de alta complejidad, en centro especializados de patología Ortopédica y Traumatológica, o bien, en el ejercicio privado de la especialidad"

TITULO III DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN E INGRESO

Artículo 5. Podrán postular a este Programa de especialización, los médicos cirujanos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. Las vías de ingreso al Programa serán públicas o privadas, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1º de Abril de cada año, según oferta anual aprobada por resolución exenta universitaria.

Artículo 7. Los requisitos de ingreso al Programa son los señalados en el Título II del reglamento de especialidades y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas.
2. Título de Médico Cirujano otorgado por alguna Universidad extranjera, con la debida convalidación
3. Examen EUNACOM aprobado (para egresado desde el año 2004).
4. Acreditar no tener impedimento para ejercer la profesión en Chile.
5. Contar con el patrocinio y financiamiento del Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia u otras instituciones de carácter público o privado.
6. No haber sido eliminado de Programas de Título de Especialista durante los cinco años previos a la fecha de cierre de los concursos.

Artículo 8. La selección de los postulantes se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento de Especialidades y los requisitos de ingreso adicionales:

Ponderación de antecedentes:

a) Entrevista personal con la comisión.	60%
b) Nota de Título de Médico Cirujano o equivalente para egresados antes del 2004 o nota de Examen EUNACOM para egresados después de 2004.	40%

TITULO IV ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y DURACION

Artículo 9. El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será designado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser re elegido para periodos posteriores manteniendo la condición de cargo de confianza. Serán funciones del Director de Programa:

- Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa.
- Presentar al Consejo de Facultad y al Comité de Postgrado y Especialidades las modificaciones a los cursos, programas y reglamentos.
- Presentar a la Dirección Académica de Postgrado a los docentes para su acreditación.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional o Unidades definidas para tales procesos.

Artículo 10. El Comité Académico tendrá como responsabilidad velar por la correcta ejecución del programa, gestionar los procesos de ingreso y acreditación del programa, modificar, tramitar e informar a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina cualquier cambio curricular, incorporar académicos acreditados al programa, y resolver toda situación académica, ética y/o administrativa que no amerite investigación formal.

Artículo 11. La duración del Programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director de Postgrado e Investigación de Facultad, de común acuerdo con el Director del Programa y Director de Departamento.



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Artículo 12. Los estudiantes financiados por el Ministerio de Salud o un determinado Servicio de salud dependerán administrativamente del Director del Hospital en que estén realizando su Programa y desde el punto de vista académico del Director de Programa, del Director de Departamento y de la Dirección de Postgrado e Investigación de Facultad. Todas las residencias de otro tipo dependerán administrativa y académicamente del Director del Programa.

Artículo 13. Los estudiantes deberán cumplir con todas las Actividades Curriculares del plan de estudios, y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen.

El horario de trabajo será de 44 hrs. semanales, además de realizar los turnos de Urgencia y Residencia que el Programa señale.

Artículo 14. Una vez aceptados en el Programa, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud) adquirirán la condición de "Estudiante de la Universidad de La Frontera". Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se registrarán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento general de Especialidades (Resolución Exenta N°2155 del 23 junio de 2010) y por el presente Reglamento para todos los fines académicos.

Artículo 15. El estudiante, según lo establecido en el Reglamento de Becarios, podrá desistir a su continuidad en la Beca, sólo durante el primer mes de formación. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL.

Artículo 16. Todos los estudiantes tendrán derecho a un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos, serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el director del Programa.

Artículo 17. El estudiante tendrá derecho anualmente a 6 días de permiso administrativo, los que deberán solicitar en el formulario respectivo y que serán autorizados o no por el Director de Departamento, previo visto bueno del Director del Programa.

Artículo 18. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la Ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por el Director del Programa. Paralelo a ello debe enviar una copia o comunicar por escrito dicha ausencia y el tiempo que implicará al Centro Asistencial en donde se encuentra realizando su programa de especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 19. En caso de que la ausencia justificada afecte su Programa, el Director del Programa y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación del tiempo, informando de ello a la Dirección de Postgrado e Investigación de Facultad.

Artículo 20. El período máximo de ausencia se rige por lo establecido en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N°2155 del 23 junio de 2010).

Artículo 21. En el caso que corresponda, el período pre y postnatal será el determinado por la Ley 19.664.

TITULO V OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 22. Cada estudiante deberá llevar un registro de todas sus actividades y entregará un informe los tres primeros días cada 3 meses con 1 copia, para el Director del Programa. Dicho informe debe contener, según modelo preestablecido, un listado de las operaciones en que ha participado como cirujano o ayudante y un punto destinado a observaciones o comentarios que sean de interés.

Artículo 23. Los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en particular las de carácter asistencial. Por lo tanto, las actividades en policlínico y/o en quirófano ambulatorio o mayor deben cumplirse en un 100% y con la debida puntualidad y eficiencia.

Artículo 24. Será obligación del estudiante enmarcar su trabajo y actitudes en las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud y el personal de colaboración paramédico.

Artículo 25. Los turnos de Urgencia y de Residencia serán coordinados por el Director del Programa y por el Residente Jefe.

Artículo 26. La participación de los estudiantes en Congresos estará determinada por: la presentación de trabajos como autor y por su antigüedad como estudiante en el Programa. Se considerará para la autorización al evento, el rendimiento académico, que se desprende de la participación en actividades teórico-prácticas (talleres, reuniones bibliográficas, etc.). Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo y deben ser visados por el Director del Programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas al Jefe de Servicio oportunamente.

Artículo 27. Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar al término de éste un informe escrito de él, especificando la participación que tuvo. Si esto no se materializase en forma oportuna, los permisos para asistir a futuros eventos quedarán caducados.

Artículo 28. Cada estudiante debe desarrollar anualmente al menos un trabajo de investigación, el cual deberá ser aprobado por el Jefe de Equipo correspondiente, por el Director del Programa y si es necesario por el Comité de Investigación del Departamento. Desde el punto de vista metodológico, cada trabajo científico deberá tener la asesoría del Comité de Investigación o del CIGES o de alguno de sus integrantes. Una vez finalizado el trabajo deberá presentarlo in extenso ante la Unidad de Traumatología. Los trabajos de investigación deben ser visados por los especialistas correspondientes.

Artículo 29. Cada año se elegirá un Residente Jefe. Dicho cargo será asignado por el Director del Programa entre los estudiantes de 2º o 3º año del Programa, para lo cual se considerará: Evaluaciones obtenidas, condiciones éticas y morales, capacidad de liderazgo y antigüedad profesional.

Artículo 30. El Residente Jefe tendrá deberes y derechos que serán establecidos, evaluados y modificados periódicamente por el Director del Programa. Su principal función es cooperar desde el punto de vista operativo para el mejor desarrollo y coordinación de las actividades teóricas y prácticas del Programa.

TITULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 31. Cada estudiante será sometido a evaluaciones parciales y anuales. Los estudiantes de primer año tendrán una evaluación teórica al término del primer año. Su aprobación es requisito para continuar el Programa. La reprobación será causal de eliminación del programa.

Artículo 32. En cada Actividad Curricular el estudiante será calificado con nota de 1 a 7, de acuerdo a la pauta de evaluación en uso en el Programa, debiendo obtener, para aprobar su pasantía, una nota igual o superior a 5,0 (Art. 29 del Reglamento General de Especialidades, Resolución Exenta N°2155 del 23 junio de 2010).

Artículo 33. Dicha evaluación deberá ser informada por escrito al Departamento antes del término de la Actividad Curricular y será requisito para iniciar la siguiente. En caso de no estar evaluado, se suspende la continuación del Programa. Si el estudiante reprobara, tendrá derecho a una segunda oportunidad, en un plazo de 30 días; mientras esto ocurre podrá tener autorización temporal para iniciar la siguiente Actividad Curricular. En caso de reprobación definitiva tendrá que repetir la Actividad Curricular completa, en el periodo que el Director del Programa lo estime conveniente. Al finalizar esta segunda oportunidad, la evaluación de los conocimientos será realizada por una comisión formada por docentes del departamento, la reprobación por segunda vez de la Actividad Curricular será causal de eliminación del Programa (Art. 34 del Reglamento General de Especialidades, Resolución Exenta N°2155 del 23 junio de 2010).

Artículo 34. Durante el periodo total del Programa, podrá repetir una Actividad Curricular del Plan de Estudios, la reprobación de una segunda Actividad Curricular es causal de eliminación (Art. 34 del Reglamento General de especialidades, Resolución Exenta N°2155 del 23 junio de 2010).

Artículo 35. Cada estudiante será evaluado en las Actividades Curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre.

Artículo 36. Cada estudiante será sometido anualmente a un Examen Teórico ante Comisión designada por el Director del Programa, que corresponderá al 30 % de la nota anual. La nota mínima de aprobación es 5,0 y en caso de reprobación tendrán derecho rendir dicho Examen por segunda vez dentro de los 30 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en la segunda oportunidad será causal de eliminación del Programa.

Artículo 37. La calendarización de los exámenes parciales y finales será establecida por el Director del Programa; correspondiendo efectuar los exámenes anuales para los estudiantes de 1º año durante el mes de enero del segundo año de formación y los estudiantes de 2º año durante el mes de abril del tercer año de formación.

Artículo 38. Para los estudiantes de 3º año el examen anual teórico-práctico se realizará durante el último mes del Programa, en fecha fijada por el Director del Programa.

Artículo 39. Para rendir el Examen Final del Programa de Especialidad, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las Actividades Curriculares que conforman el plan de estudios del Programa y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio de notas anuales. Este promedio corresponderá a un 70 % de la nota final del Programa.

Artículo 40. La parte Práctica del Examen Final constará de evaluaciones, realizadas por docentes del departamento o algún especialista de otro centro. La nota corresponderá al promedio de estas evaluaciones, siendo la nota mínima de aprobación 5,0. Este promedio corresponderá al 10 % de la nota final del Programa.

Artículo 41. La parte Teórica del Examen Final será realizada por docentes del departamento, en modalidad de casos clínicos pudiendo conformar esta comisión un especialista de otro centro. La nota mínima de aprobación es 5,0 y corresponderá al 20 % de la nota final del Programa.

Artículo 42. Los estudiantes que reprobren el Examen Final del Programa de Especialidad podrán rendir un examen de repetición, en un plazo de 30 días. La nota mínima de aprobación será un 5,0.

TITULO VII DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo 43. El estudiante que haya aprobado el total de actividades curriculares y requisitos del plan de estudio, podrá obtener el título de Especialista en Ortopedia y Traumatología.

Artículo 44. Las notas de las asignaturas y exámenes rendidos en los 3 años de especialidad, se calcularán de acuerdo al siguiente esquema:

Primer año	Traumatología General		20%	70%	
	Urgencia I		15%		
	Bioética	20%	10%		
	Prevención y control de Infecciones Asociadas a Atención en Salud	20%			
	Curso Medicina Basada en Evidencia	60%			
	Cadera y Pelvis I		15%		
	Rodilla I		15%		
	Extremidad Superior y Microcirugía I		15%		
	Investigación		10%		
EXAMEN I			30%		
Segundo año	Traumatología Infantil		25%	70%	
	Urgencia II		15%		
	Tobillo y pie I		15%		
	Hombro I		15%		
	Columna I		15%		
	Tumores Musculoesqueléticos I		15%		
	EXAMEN II				30%
Tercer año	Cadera y pelvis II		14.1%	70%	
	Urgencia III		10%		
	Rodilla II		14.1%		
	Extremidad Superior y Microcirugía II		14.1%		
	Tobillo y pie II		14.1%		
	Hombro II		14.1%		
	Columna II		14.1%		
	Tumores Musculoesqueléticos II		10%		
	ELECTIVO I		3%		
	ELECTIVO II		2%		
	EXAMEN III				30%

Artículo 45. El cálculo de la nota final para obtener el título de especialista, será calculado en base a:

Promedio de notas de todas las actividades y exámenes de la Especialidad	70%
EXAMEN FINAL	30%

**TITULO VIII
DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN**

Artículo 46. Serán causales de eliminación de un estudiante del Programa de Especialidad en Ortopedia y Traumatología, aquellas situaciones consideradas en el Título XI del Reglamento General de Especialidades y las siguientes específicas de este reglamento:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la especialidad.
- b) Reprobación del examen final anual rendido por segunda vez.
- c) Reprobación por segunda vez de una misma Actividad Curricular.
- d) Reprobación de una segunda Actividad Curricular durante el periodo total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de especialidad práctico o teórico.

Artículo 47. En el caso de eliminación de estudiantes becarios del Ministerio de Salud, la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás estudiantes, la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.

2º) Derogase la Resolución Exenta N°3761 de fecha 10 de septiembre de 2013.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⊗ Decano Fac. de Odontología
- ⊗ Vicedecano Fac. de Odontología
- ⊗ Secretario Fac. de Odontología
- ⊗ Direcc. de Análisis Institucional
- ⊗ Direcc. Académica de Pregrado
- ⊗ Directores Deptos Fac. de Odontología
- ⊗ Direcc. Carreras Fac. de Odontología
- ⊗ Direcc. Pregrado Fac. de Odontología
- ⊗ Dirección de Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- ⊗ Ofic. Adm. Fac. de Odontología

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	23 NOV. 2018
Recep. Contralor Interno	23 NOV. 2018
Fecha T Razón	23 NOV. 2018
Firma	<i>[Firma]</i>

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUROCCIDENTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA